



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*

**ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2020**  
( 05 DIC 2020 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 75 Y UN ARTICULADO AL ACUERDO MUNICIPAL N° 012 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2014, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PRADO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA** en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 4 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 3) del inciso 3) del artículo 75 de la Ley 181 de 1995, la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

- ✦ Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden las normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
- ✦ Es así que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 de estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejopradoTolima@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*  
DE 05 DIC 2020

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL N°

015

DE

05 DIC 2020

impuesto complementario de avisos y tableros y la sobra tasa bomberil que se encuentra autorizadas en los municipios.

- ✦ Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipio de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 012 de octubre 7 de 2014 adicionando un parágrafo al artículo 75 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
- ✦ Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la Ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de industria y comercio consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el siguiente parágrafo al Artículo 75 del Acuerdo Municipal N° 012 del 07 de Octubre de 2014, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**PARÁGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejopradowtolima@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*  
DE 05 DIC 2020

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 015

Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al **SIMPLE** señalada dentro del Anexo 4 del Decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Prado - Tolima establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 012 de Octubre 07 de 2014.

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
80	15	5

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejopradoTolima@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*  
DE 05 DIC 2020

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 015

DE

05 DIC 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se incluyen los siguientes numerales al Artículo 75, modificando el consecutivo del articulado del proyecto, los cuales quedarían así:

**ARTÍCULO 75.1 - BASE GRAVEBLE:** *Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, establecida en Acuerdo Municipal N° 012 de 7 Octubre de 2014.*

**ARTÍCULO 75.2 - CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:** *El Municipio de Prado Tolima en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto unificado del Régimen Simple respecto del Impuesto Local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los Artículo 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.*

**ARTÍCULO 75.3 - EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** *Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.*

**ARTÍCULO 75.4 - AUTORRETENCIÓN:** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del Artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación **SIMPLE.***

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejopradowtolima@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*  
DE 05 DIC 2020

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 015

**ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

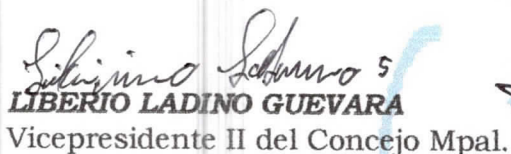
Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).



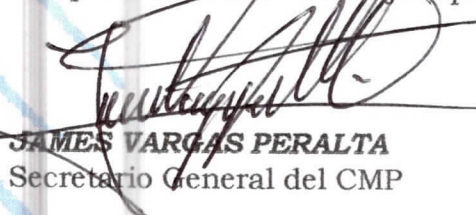
**DIANA PAOLA MORALES ESQUIVEL**  
Presidente del Concejo Municipal



**PAULA FERNANDA CHARRY LOZANO**  
Vicepresidente I del Concejo Mpal.



**LIBERIO LADINO GUEVARA**  
Vicepresidente II del Concejo Mpal.



**JAMES VARGAS PERALTA**  
Secretario General del CMP

ORIGEN

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejoprado Tolima@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE PRADO TOLIMA  
N.I.T: 809 004 333 - 0



*Honestidad y Trabajo*  
DE 05 DIC 2020

CONTINUACIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 015

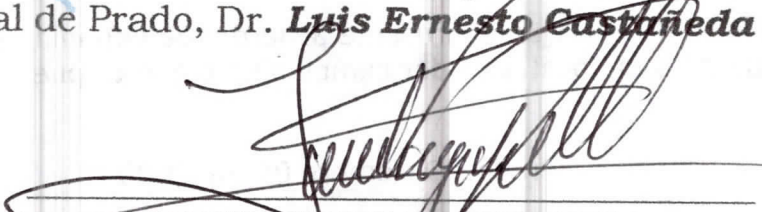
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
PRADO TOLIMA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo sufrió sus Dos (2) debates Reglamentarios en Sesiones de días diferentes Cumpliendo así con lo establecido en los Artículos 145 - 146 y 148 de La Constitución Nacional y Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Que el Proyecto de Acuerdo fue presentado por el Alcalde Municipal de Prado, Dr. **Luis Ernesto Castañeda Sánchez**.

  
**JAMES VARGAS PERALTA**  
*Secretario Honorable Concejo Municipal*

**"HONESTIDAD Y TRABAJO"**

Carrera 6ª N° 9 - 45 B/Comercio - Edificio Alcaldía Municipal,  
Teléfono: (8) 22 77 044 - Cel.: 314 280 78 87  
E-mail: concejopradowolima@gmail.com



SECRETARIA GENERAL.- Prado, Diciembre 04 de 2020. El presente Acuerdo se recibió en la fecha procedente del Honorable Concejo Municipal. Pasa al Despacho del Alcalde para lo de Ley.

**NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES**  
Secretaria General y de Gobierno

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Prado, Diciembre 05 de 2020

Por no encontrarse vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad o de inconveniencia se **SANCIONA** el presente acuerdo y se adopta como Ley del Municipio.

**LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

**NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES**  
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el presente acuerdo fue difundido y publicado por los medios de difusión local para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994.

Prado, Diciembre 09 de 2020

**NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES**  
Secretaria General y de Gobierno